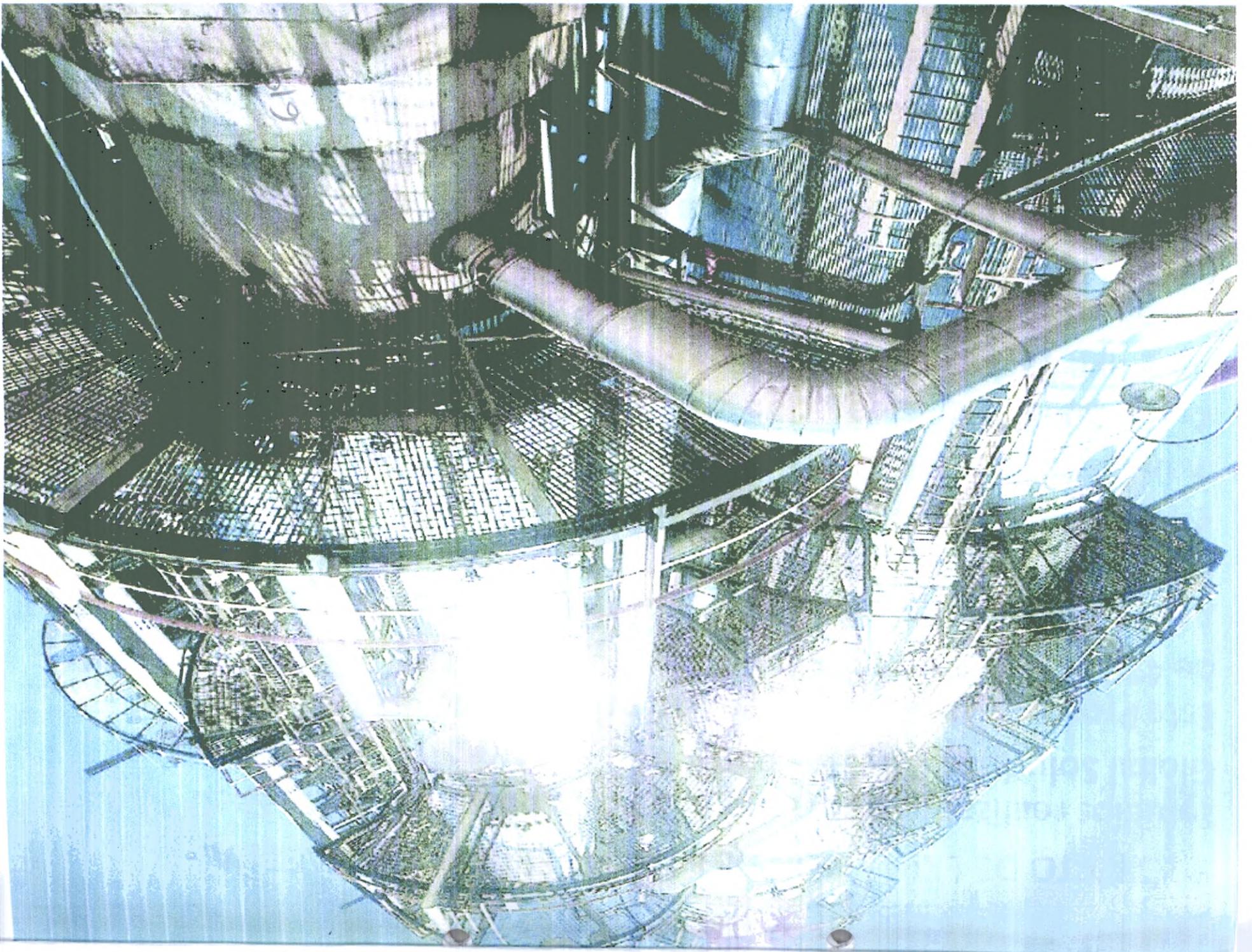


**MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA**

**PROYECTO DE EXPANCIÓN REFINERÍA DE CARTAGENA**

333.8232  
R332  
EJ.1



## **PROYECTO DE EXPANSION DE LA REFINERIA DE CARTAGENA.**

Estudios realizados por la firma Kellog y posteriormente Shell Global Solutions. TIR 18.5 porciento

Este Proyecto de expansión nació primero que HDT. Sobrecosto de 420 us

**AÑO 1998** Se firma la intención de ampliación de la Refinería de Ecopetrol en una CCT de ese año. Carlos Caballero

❖ **HITOS** : Año 1999 Luis Carlos Valenzuela Ministro de Minas manifiesta la venta de la Refinería de Cartagena

❖ Año 2001 es desaparecido y asesinado el Presidente de la Junta Directiva Cartagena Aury Sara M.

❖ Año 2002 fue despedida la totalidad de la Junta Directiva de la USO CARTAGENA.

❖ Año 2004 son despedidos 7 dirigentes sindicales de la Junta Directiva en la Huelga Patriótica por el rescate de Ecopetrol.

❖ Año 2010 declarar ilegalidad de un cese vía judicial.

❖ Año 2006 se adelanto una Huelga de hambre por la NO Venta

## **COSTOS DEL PROYECTO**

- ❖ **Año 1996 según el estudio Kellog el proyecto tendría un costo de 806 millones de dolares +- 10%**
- ❖ **Año 2007 el costo del proyecto era de 2.700 millones de dolares en la Era GLENCORE.**
- ❖ **Año 2009 costo era de 4400 millones de dolares.**
- ❖ **Año 2010 implementan sinergias entre Refinerías y baja el costo a 3.777 millones de dolares.**
- ❖ **Año 2005-2006 La Consultoría ABN AMRO y SUMATORIA Precalificación de posibles inversionistas Corfivalle**

❖ Participación en subasta de Marubeni, BP North América, Glencore AG, Petrobras y GE

↔ 25 de Agosto Año 2006 se entrega por subasta a GLENCORE AG por valor de 656 millones USD, valor base para Ecopetrol 625 millones de dolares.

↔ GLENCORE AG: Oportunista Financiero.

↔ 3 de Octubre de 2006 se firma el acuerdo marco de Inversiones, el contrato de mandato, el uso del puerto de Ecopetrol , acuerdo conflictos. ESCRITURAS FIRMADAS X NOTARIO RICARDO VELEZ PAREJA

↔ 11 de Octubre de 2006 se crea REFINERIA DE CARTAGENA S.A Mediante escritura publica 3890 con un Capital de 10 millones de dolares.

↔ JORGE ENRIQUE CARVAJALES, BERNARDO RODRIGUEZ OSSA Y SUFRYN INVESTMENTS sociedad de las Islas Virgenes Britanicas No 1044512

❖ COLOMBIA REFINERY HOLDING Adquiere las 51 % acciones que posee SUFRYN en la Sociedad

❖ Que pasaría si el estado o Ecopetrol incumplen el contrato.

❖ en el 2006 Glencore participa de las utilidades de la Refinería cuyo margen de rentabilidad neto por cada uno de los 75,000 barriles diarios refinados que son de 2,35 dolares x barril procesado.

❖ Margen bruto de utilidades en el 2006, 2007, 2008 fue de 6.09, 7.45 y 3.14 dolares respectivamente, según el senador Q.E.P.D Hugo Serrano son 300 millones de dolares de ganancia neta.

❖ 30 de Marzo de 2007 se firma un contrato de Mandato entre Ecopetrol Y la Refinería de Cartagena S.A, los trabajadores de Ecopetrol pasamos a ser contratistas de Reficar.

❖ 29 de Marzo del 2007 mediante Escritura Publica #266 TRANSFERENCIA DE INMUEBLES URBANOS Y EL SUPUESTO CAPITAL DE 630.7 MILLONES DE DOLARES.

❖ La TRM para el día en que se negocia o se acepta las acciones estuvo en 2.169 pesos compra vs 2.054 en venta

❖ SE transfieren 49% acciones de Ecopetrol S.A representado en los terrenos e instalaciones. Valor en pesos 1,682 Billones de Pesos de acuerdo a los estados financieros 2007

❖ PREGUNTA DONDE APARECE REFLEJADO EL CAPITAL SOCIAL DE TRABAJO O EL APOORTE DE GLENCORE EN LA SOCIEDAD, DENTRO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS NUNCA APARECEN

❖ PORQUE EN LA ESCRITURA DE FORMALIZACION DE LA SOCIEDAD REFINERIA DE CARTAGENA SOLO APARECE 10 MILLONES DE DOLARES COMO CAPITAL SOCIAL

❖ Ingresos en ventas y servicios consolidados a 31 de Diciembre 2007 2,995 Billones estos ingresos sin ser aun zona franca

**❖ 1 de Abril 2007 Inicia Operación como Refinería de Cartagena S.A.**

**❖ Segundo semestre del 2008 viene la Crisis económica mundial.**

**❖ Diciembre de 2008 Glencore da intenciones de retirarse del proyecto. Hasta la fecha no se habia iniciado la construcción y ya Glencore recibio utilidades desde 2006 hasta mayo del 2009.**

❖ Año 2009 Ingresos totales en ventas y servicios de Reficar 4,766 Billones.

❖ Utiliza la figura de ANDEAN CHEMICALS

❖ 30 de Junio del 2009 Ecopetrol S.A recompra la Refinería de Cartagena a Glencore AG por 549 millones de Dólares.

❖ Glencore Pago 658 millones y recibe 549 + 300 osea se lleva 191 millones de ganancia neta para Glencore. Perdida para la Nacion -191 millones de dolares.

↔ El 28 de Diciembre mediante escritura 2809 se reforma la sociedad como Zona franca Permanente de bienes y de servicios en la Administración de Glencore A.G

↔ ACTA NRO 11 del 14 de Septiembre del 2009 mediante. Dentro de esta reforma la composición accionaria cambia entra: ANDEAN CHEMICALS, ECOJETROL Y LA PREVISORA.

↔ El objeto social también contempla la distribución de petróleo crudo , por lo cual se debería pagar REGALIAS A LA NACION.

↔ ACTA NRO 12 Cambia el objeto social en cuanto le otorgan poderes para operar ACTIVIDADES PORTUARIAS, MUELLES Y TERMINALES.

↔ ACTA NRO 13 del 14 de Enero 2010 Entran como socios ANDEAN CHEMICALS, PREVISORA, COMAI, PROPILCO, ECOJETROL S.A, ECOJETROL GLOBAL ENERGY

# REGIMEN DE ZONA FRANCA PERMANENTE

❖ Escándalo de los hijos del Presidente Uribe por las zona franca del Occidente en Mosquera.

❖ El 10 de Diciembre se otorga por la DIAN la resolución como Operador de Zona franca

❖ En el mundo petrolero solo existen 6 zonas francas y esta es la 1 a en América latina.

❖ Exenciones tributarias y aduaneras: Impuesto Único de Renta del 15 por ciento, las demás empresas tributan al 33 por ciento.

❖ No pagan ni IVA ni Aranceles en los productos importados como maquinarias, insumos, materias primas, materiales de construcción. Hay deslealtad con la misma Ecopetrol por la Refinería de Barrancabermeja

❖ Cobran el IVA y retienen esos dineros del estado por 45 días.

❖ Amparados en la ley 963 del 2005 de estabilidad Jurídica: Reficar pidió mediante solicitud 2 2009-02782 al Ministerio de Minas mas exenciones en base a

## **REGIMEN DE ZONA FRANCA PERMANENTE**

- ❖ el Distrito de Cartagena vio disminuido en el 2009 sus ingresos en participaciones regalías, sobretasa a la gasolina, SGP de \$61.620 en el 2008 y paso a recibir solo \$38.685 millones. Según el informe de la secretaria de Hacienda.
- ❖ Circular 002 del DNP donde advertían que los ingresos por participaciones se reduciría en 42 por ciento
- ❖ En regalías hubo una disminución del 36.8 por ciento que represento una perdida de \$ 23.401 millones
- ❖ El INCO concede por 20 años permiso para operar muelle de exportacion de Coque de petroleo y azufre, se entrega por Ecopetrol en servidumbre.
- ❖ Mediante el Decreto 2565 del 27 Julio 2010 debe desaparecer la figura de zona a REFICAR



## **IMPACTO SOCIAL EN LA AMPLIACION**

- ❖ **Pilares de Reficar desarrollo social y económico, generación de empleo y cumplimiento de estándares ambientales.**
- ❖ **Pilares negativos actuales: Deficiencia en la red de salud, demora en capacitar la mano de obra cartagenera, deficiencia en vías de transporte, impacto social de desplazamiento de otras regiones, poca voluntad política y empresarial.**
- ❖ **Se entrego una Base de datos laborales de actividades propias y no propias, mas de 8000 personas, con personas para validar y certificar competencias laborales.**
- ❖ **SENA – CIFEM , CEMPRENDE, CASD, CERES.**
- ❖ **Empiezan trabajos en mediados del 2008 con impactos ambientales por la flora y fauna presente en los terrenos**

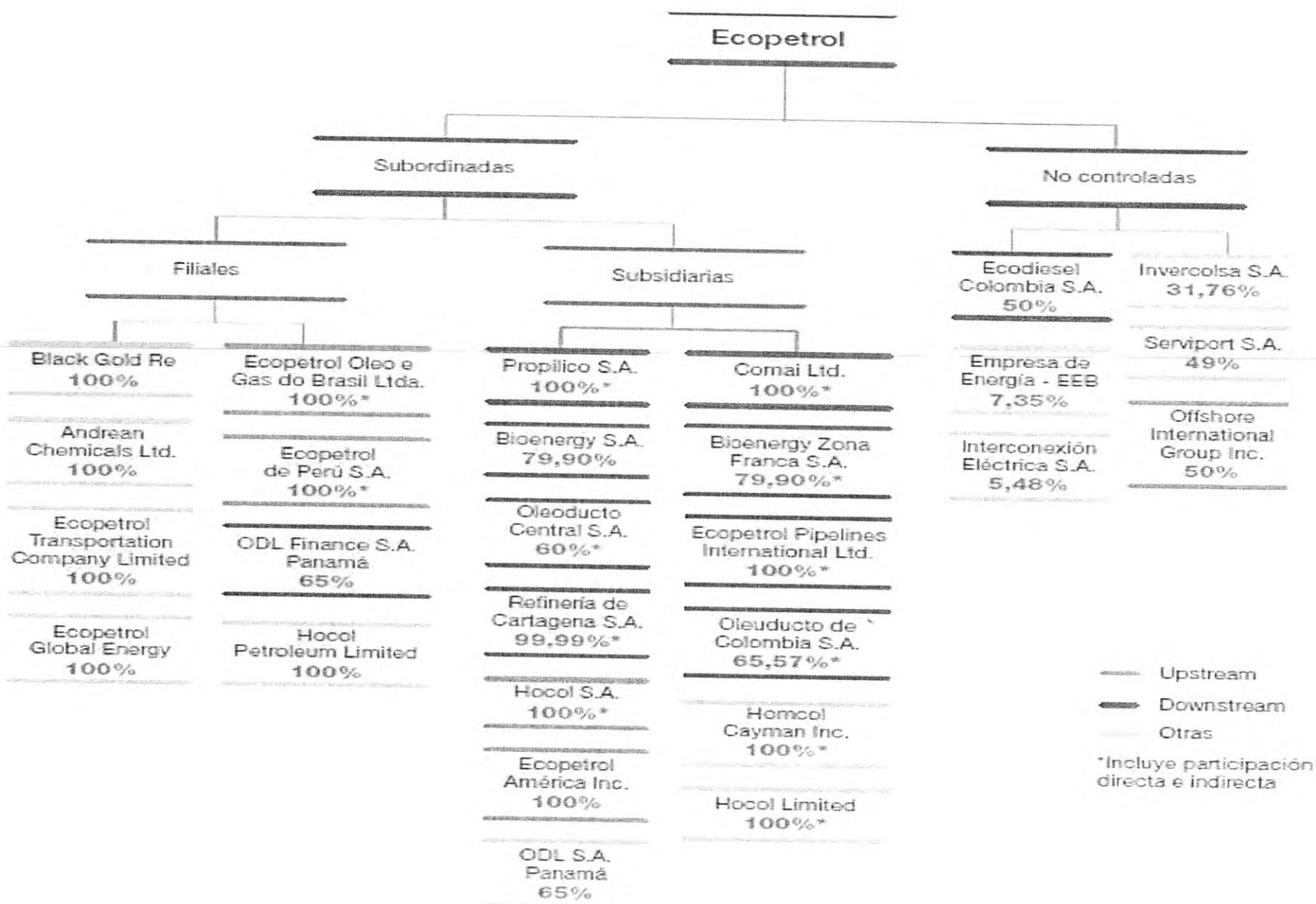
## **IMPACTO SOCIAL EN LOS TERRENOS DE LA AMPLIACION**

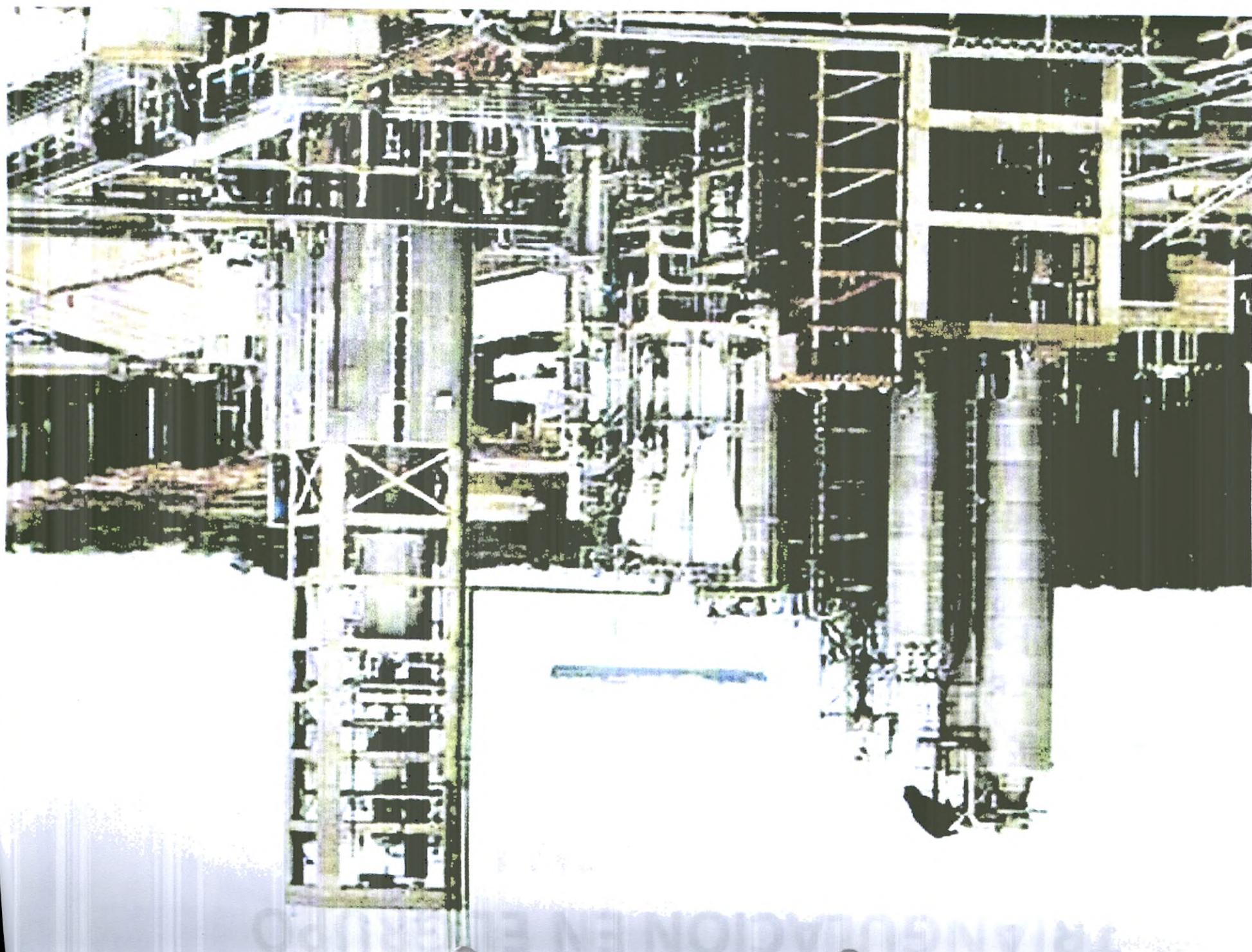
- ❖ **Año 2008** Existen empresas cooperativas , de trabajo asociado y empresas de servicio Temporales VELPAR, NOARCO S.A.
- ❖ Se interpone querrela ante el Ministerio de la Protección Social ,por las condiciones inhumanas en las que laboran los obreros: dotaciones, seguridad social, prestaciones, salarios Decreto 3164
- ❖ Existe una política antisindical de aceptar a la USO ya que la legislación de zonas francas no permite el derecho de asociación.
- ❖ Se despiden 103 trabajadores de firmas contratistas los cuales solicitaban mejores condiciones salariales.
- ❖ Se esta permitiendo contratación familiar y Reficar se convierte en empresa para las familias pudientes de Cartagena
- ❖ Se ordena a Ecopetrol a presentar demanda por la calificación de cese ante el tribunal superior de Cartagena para despedir la junta directiva, otorgar multa o la perdida de la Personería Jurídica.

## **GRUPO EMPRESARIAL ECOPETROL**

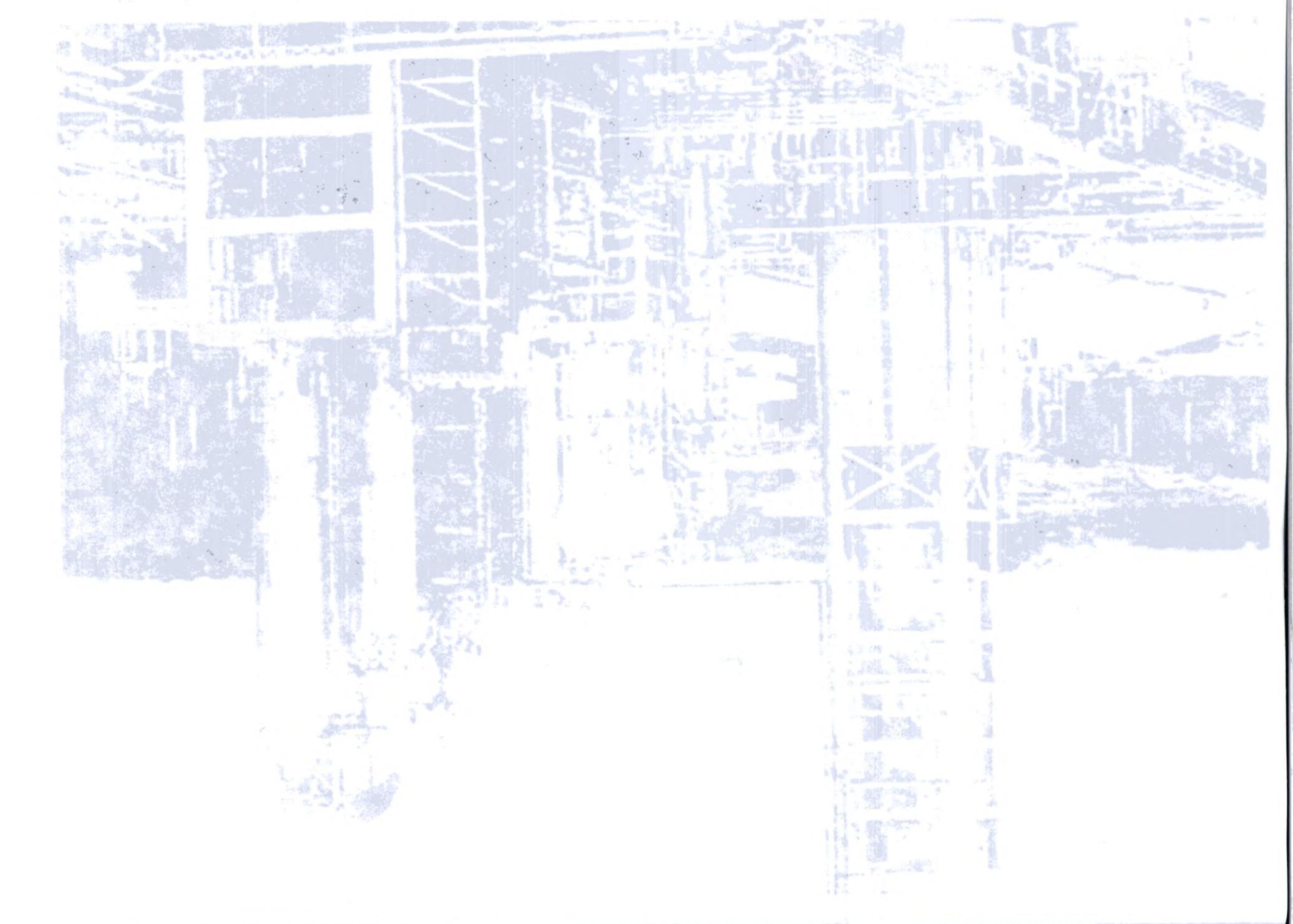
- ❖ **Grupo empresarial Ecopetrol S.A**
- ❖ **Ley 1118 de 2006 y decreto 1760 cambia la naturaleza jurídica de Ecopetrol al pasar a regirse por el derecho privado. Sociedad de economía Mixta. Donde aplica la ley 80 de contratación estatal**
- ❖ **Ecopetrol cuenta actualmente con 8 Filiales, 13 subsidiarias y 6 empresas no controladas.**

**Imagen 3.**  
Estructura del Grupo Empresarial Ecopetrol





ENGINEERING



## **TRIANGULACION EN EL GRUPO EMPRESARIAL**

### **❖ CASO DE PROPILCO**

**❖ Fueron compradas al Grupo Sanford y al grupo Valorem. Familia Santo Domingo.**

**❖ Se compraron 19,665 millones de acciones ordinarias a un valor de \$14.000 cada una mas una prima de colocación de \$13.000**

**❖ Ecopetrol Adquirió a Propilco por valor de 690.millones de dolares , Valorada por la banca de Inversion fue Inverlink donde el Viceministro actual Bruce Mac Master era representante legal y socio mayoritario de dicha banca.**

**❖ Inverlink es el gestor de todas las privatizaciones realizadas por el estado Energía, Vias, recursos hídricos**

## **TRIANGULACION EN EL GRUPO EMPRESARIAL**

### **❖ CONTINUA CASO DE PROPILCO**

**❖ Escritura 1420 Octubre 12 de 2007 se escinde Propilco y la adquiere PRIMEINDUSTRIALES Y BIORENTADOS ANDINOS.**

**❖ PRIMEIUDU S.A Con el 60% + INVERNAC Y CIA con el 40%**

**❖ ANDEAN CHEMICALS 99.999%**

**❖ Que paso con la participación de Propilco que tenia en BIOFILM Cuyo valor asciende a 106.501 millones.**

**❖ Estados financieros que valoraron a Propilco capital 28.000 millones, activos por 898.150 millones, Pasivos por 486.325 millones y patrimonio por 411.824 millones**

## TRIANGULACION EN EL GRUPO EMPRESARIAL

(3) A diciembre 31 de 2009 estas empresas se encontraban en proceso de liquidación.

Las filiales de Ecopetrol a 31 de diciembre de 2009 presentan los siguientes saldos:

<u>Compañía</u>	<u>Activos</u>	<u>Pasivos</u>	<u>Patrimonio</u>	<u>Resultado del período</u>
Black Gold Re Ltd.	230,652	5,384	225,268	14,705
Ecopetrol Oleo é Gas do Brasil Ltda.	31,340	10,928	20,412	(139,743)
Ecopetrol American Inc.	1,249,328	12,880	1,236,448	(318,609)
Ecopetrol del Perú S. A.	81,228	10,450	70,778	(3,347)
Andean Chemicals Limited	1,717,785	1,193,676	524,109	(65,597)
Polipropileno del Caribe S.A. Propilco	983,246	354,652	628,594	47,712
Compounding and Masterbatching Industry Ltd, Comai	76,539	28,516	48,023	27,114
Bioenergy S. A.	64,928	6,593	58,335	(2,476)
ODL Finance S. A.	1,381,021	959,245	421,775	12,419
Oleoducto Central	1,773,783	63,824	1,709,959	-
Ecopetrol Transportation Company	509,716	27,418	482,298	634
Hocol Petroleum Limited	1,901,317	608,693	1,292,624	330,590
Oleoducto de Colombia	311,550	27,090	284,460	(22,027)

# TRIANGULACION EN EL GRUPO EMPRESARIAL

<u>Subordinada</u>	<u>Porcentaje participación ECP</u>	<u>Actividad</u>	<u>Subsidiarias</u>
Ecopetrol Oleo é Gas do Brasil Ltda. Ecopetrol del Perú S. A. Ecopetrol América Inc. Black Gold Re Ltd.	100 100 100 100	Exploración y explotación de hidrocarburos. Reaseguradora de Ecopetrol y sus subordinadas.	- -
Andean Chemicals Ltd.	100	Vehículo de inversión.	Bioenergy S. A., Refinería de Cartagena y Propileno del Caribe.
ODL Finance S. A.	65	Transporte por ductos de petróleo crudo.	ODL S. A. ODL - Sucursal Colombia Comai S. A.
Propileno del Caribe, Propilco S. A.	100	Producción y comercialización de resina de polipropileno.	
Bioenergy S. A.	80	Producción de biocombustibles.	-
Ecopetrol Global Energy	100	Vehículo de Inversiones	Ecopetrol America Inc.
Ecopetrol Transportation Company Limited	100	Vehículo de Inversiones	Ecopetrol Pipelines International Limited

**DEMANDA DE UNIDAD DE  
EMPRESA**



Bogotá, D.C.,

Ministerio de Minas y Energía  
Origen: OFICINA ASESORA JURIDICA  
Rad: 2009038729 19-08-2009 03:05 PM  
Anexos: 2 FOLIOS  
Destino: MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO  
Serie: 15-01-01

15  
124

Doctor  
**GERMÁN ALBERTO MUÑOZ BRAVO**  
Director de Productividad y Competitividad  
Secretario Técnico – Comité de Estabilidad Jurídica  
**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**  
Calle 28 13 A 15  
Bogotá, D.C.

Asunto: Concepto estabilidad jurídica REFINERÍA DE CARTAGENA S.A., REFICAR

Respetado doctor Muñoz:

En atención al oficio 2-2009-027802 del 30 de julio de 2009, en el que requiere concepto en relación con la petición formulada por la sociedad Refinería de Cartagena S.A., REFICAR, para obtener la estabilidad jurídica de normas relacionadas con los combustibles líquidos, a continuación nos referimos a cada una de las disposiciones pertinentes:

- **DECRETO 4299 DE 2005** "Por el cual se reglamenta el Artículo 61 de la Ley 812 de 2003 y se establecen otras disposiciones". Artículo 5º

"Artículo 5º. **Autorización.** Para ejercer la actividad de refinación de hidrocarburos para la producción de combustibles líquidos derivados del petróleo en el territorio colombiano el interesado deberá obtener autorización del Ministerio de Minas y Energía, para lo cual, previamente, deberá acreditar o cumplir los siguientes requisitos...."

En relación con la norma transcrita, es preciso señalar que no es procedente acceder a la solicitud de estabilidad jurídica por cuanto, no obstante que la Refinería de Cartagena S.A. cuenta con la autorización expedida por la Dirección de Hidrocarburos, no se descarta que en aras de organizar el mercado de los combustibles para el correcto ejercicio de las actividades comerciales y para el control adecuado de las autoridades competentes, el Gobierno deba ejercer su potestad reglamentaria, modificando los requisitos establecidos para los refinadores.

Lo anterior se sustenta en el documento Conpes 3366 del 1º de agosto de 2005, el cual claramente señala que no serán objeto de estabilidad jurídica aquellas normas que impidan el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria y regulatoria del Estado, previendo "tal es el caso de aquellas normas que actúan sobre las condiciones del mercado y cuya estabilidad no es posible garantizarla exclusivamente al inversionista suscriptor del contrato".





- LEY 1151 DE 2007 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010".  
Artículos 60, 69 y 131

"ARTÍCULO 60. SISTEMA GENERAL DE PRECIOS DE COMBUSTIBLES. Se podrán financiar, con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación, los subsidios a la gasolina motor y combustibles diésel. Mientras culmina el desmonte de estos subsidios en la vigencia del presente Plan Nacional de Desarrollo, seguirán siendo financiados con cargo a los recursos de la Nación, en desarrollo de la política para implementar un Sistema General de Precios que reconozca la realidad de los precios internacionales de estos combustibles."

"ARTÍCULO 69. FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE PRECIOS DE LOS COMBUSTIBLES. Créase el Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles (FEPC), sin personería jurídica, adscrito y administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el cual tendrá como función atenuar en el mercado interno, el impacto de las fluctuaciones de los precios de los combustibles en los mercados internacionales.

Los recursos necesarios para la constitución de este Fondo provendrán de la transferencia de parte de los recursos ahorrados por Ecopetrol S. A. a que hace referencia el artículo sobre el "Fondo de Estabilización Petrolera" de la presente ley

La operatividad y funcionamiento de dicho Fondo se adelantará de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional, y en todo caso se sujetará a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política y el Estatuto Orgánico de Presupuesto"

"ARTÍCULO 131. FONDO DE ESTABILIZACIÓN PETROLERA. A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, Ecopetrol S.A. no estará obligada a efectuar ahorros en el Fondo de Estabilización Petrolera, FAEP, de que trata la Ley 209 de 1995. El Gobierno Nacional reglamentará la materia

Los ahorros que a la fecha de la entrada en vigencia de la presente ley haya efectuado Ecopetrol S. A. en el FAEP son de propiedad de la Nación y serán transferidos a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, de acuerdo con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional."

En relación con los artículos 60, 69 y 131 de la Ley 1151 de 2007, de manera atenta le informo que mediante oficio 2009 037931 del 13 de agosto de 2009, del cual anexo copia, corrimos traslado de la solicitud a la doctora Natalia Salazar Ferro, Viceministra Técnica del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por ser la autoridad competente en materia presupuestal.

- RESOLUCIÓN 18 0966 del 2 de agosto de 2006 "Por la cual se dictan disposiciones en materia de precios de los combustibles líquidos derivados del petróleo destinados para el abastecimiento interno", Artículo 2º.

"ARTÍCULO 2º. Cuando se den las condiciones establecidas en el artículo anterior y mientras que el ingreso al productor esté regulado y sea inferior al costo de oportunidad indicado en el presente artículo, la remuneración de dichos productos refinados, provenientes de refinerías de propiedad total o parcialmente privadas, estará referida al costo de oportunidad, medido como la paridad de exportación de los mismos con referencia al mercado de la costa del golfo de los Estados Unidos de





América.

**Parágrafo:** En el evento en que se requieran crudos importados, además del precio que resulte de la aplicación de lo dispuesto en el presente artículo, se reconocerá al refinador el costo del transporte en la proporción del crudo importado que se cargue a la refinería."

Es importante señalar que de acuerdo con el Artículo 212 del Código de Petróleos, el transporte y distribución de petróleo y sus derivados constituyen un servicio público, razón por la cual las personas o entidades dedicadas a esas actividades deberán ejercerlos de conformidad con los reglamentos que dicte el Gobierno, en guarda de los intereses generales.

De igual forma, tanto los Artículos 1º y 8º de la Ley 39 de 1987 como el 1º de la Ley 26 de 1989 señalan que la distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo es un servicio público y el Gobierno tiene la facultad para determinar horarios, precios, márgenes de comercialización, calidad, entre otros, que influyan en la mejor prestación de ese servicio.

Ahora bien, de conformidad con el inciso 2º del Artículo 11 de la Ley 963 de 2005, no podrá concederse la estabilidad jurídica sobre normas relativas al régimen de seguridad social, la obligación de declarar y pagar tributos o inversiones forzosas decretadas bajo estados de excepción, impuestos indirectos, regulación prudencial del sector financiero y régimen tarifario de los servicios públicos.

De acuerdo con lo expuesto y teniendo en cuenta que la Resolución 18 0966 de 2006 establece la forma de reconocimiento del costo de oportunidad y el costo de transporte, componentes que forman parte de la estructura de precios de los combustibles líquidos derivados del petróleo, este Ministerio conceptúa que la citada Resolución no puede ser objeto de inclusión en los contratos de estabilidad jurídica

- **RESOLUCIÓN 18 1496 del 8 de septiembre de 2008** "Por la cual se establece el procedimiento para el reconocimiento de subsidio para refinadores e importadores de gasolina motor corriente y ACPM". Artículos 1º al 13
- **RESOLUCIÓN 18 2439 del 30 de diciembre de 2008** "Por la cual se modifica la Resolución 18 1496 de 2008, en relación con el procedimiento para el reconocimiento de subsidio para refinadores e importadores de gasolina motor corriente y ACPM". Artículos 1º al 5º

En relación con las Resoluciones 18 1496 y 18 2439 de 2008, es preciso señalar que las citados actos administrativos se encargan de fijar el procedimiento correspondiente para el reconocimiento del subsidio establecido en la Ley 1151 de 2007, el cual compromete recursos del presupuesto general de la Nación.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que el procedimiento previsto en las citadas Resoluciones está sujeto a la vigencia del Artículo 60 de la Ley 1151 de 2007, este Ministerio conceptúa que no es procedente conceder la estabilidad jurídica solicitada.





Si en gracia de discusión el Ministerio de Hacienda y Crédito Público emitiera concepto favorable de estabilidad jurídica respecto del Artículo 60 de la Ley 1151 de 2007, no podría esta Entidad garantizar la inmodificabilidad del procedimiento prescrito en las citadas resoluciones, toda vez que además de ser cambiante la dinámica del mercado de los combustibles, deben observarse, imprescindiblemente, los trámites internos y plazos que requieran establecerse con el fin de realizar los traslados presupuestales necesarios para continuar con el reconocimiento de los subsidios.

Cordialmente,

ESTHER ROCÍO CORTÉS GORDILLO  
Jefe (E) Oficina Asesora Jurídica

JULIO CÉSAR VERA DÍAZ  
Director de Hidrocarburos

Anexo: Dos (2) folios

Copia: Doctor Augusto Giraldo Arango, Asesor Despacho del Ministro

Rad: 2009 035659 31-07-2009

15-01-01

YPC



**Ministerio de Hacienda y Crédito Público****Decreto 2695**

27-07-2010

Por el cual se modifica el Decreto 1197 de 2009.**El Presidente de la República de Colombia**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el numeral 25 del artículo 189 de la Constitución Política, la Ley 6 de 1971, la Ley 7 de 1991, la Ley 1004 de 2005 y oído el Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior.

**Decreta**

**Artículo 1.** Adicionase con el siguiente artículo el Decreto 1197 de 2009, modificado por los Decretos 1142 y 2595 de 2010.

“Artículo 6.1. Las disposiciones previstas en el presente Decreto, también aplicarán a las zonas francas permanentes especiales que se constituyan en los municipios que limitan con la República Bolivariana de Venezuela descritos en el Anexo No. 1 del presente decreto, en los términos contemplados en el Decreto No. 2693 de 2010, siempre y cuando quien pretenda ser el usuario industrial de la zona franca permanente especial presente solicitud ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- antes del 31 de diciembre de 2011.

**Artículo 2.** Adicionase con el siguiente artículo el Decreto 1197 de 2009, modificado por los Decretos 1142 y 2595 de 2010.

“Artículo 6.2. No podrá declararse la existencia de zonas francas permanentes especiales a las que se refiere el presente decreto, en las áreas geográficas del territorio nacional aptas para la exploración, explotación o extracción de los recursos naturales no renovables definidos en el Código de Minas y en el Código de Petróleos. Tampoco se podrá declarar la existencia de esta clase de zonas francas cuya actividad se encuentre relacionada con el procesamiento industrial o beneficio de los hidrocarburos o minerales”.

**Artículo 3. Vigencia.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**Publíquese y Cúmplase**Dado en Bogotá, a los **27-07-2010**.

Ministro de Hacienda y Crédito Público

**OSCAR IVÁN ZULUAGA ESCOBAR**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES

RESOLUCIÓN No. 100 DEL 2010

05 MAR 2010

"Por medio de la cual se fija fecha y hora para celebración de audiencia pública dentro del trámite de la solicitud de Concesión Portuaria de la sociedad **REFINERÍA DE CARTAGENA S.A. -REFICAR**"

**EL SUBGERENTE DE ESTRUCTURACION Y ADJUDICACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES**

En cumplimiento de la Ley 1ª de 1991 y en especial en cumplimiento de las funciones establecidas en el Decreto 1800 del 26 de junio de 2003 y en la Resolución 556 del 15 de octubre de 2009 y,

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la comunicación radicada en el INCO con el N° 2010-409-002121-2 del 29 de enero de 2010, la apodera especial de la sociedad **REFINERÍA DE CARTAGENA S.A. REFICAR**, según poder conferido para tal efecto por el Representante Legal de la sociedad mencionada, solicitó Concesión Portuaria para ocupar en forma temporal y exclusiva por un periodo de 20 años, una zona de uso público para administrar y operar dos muelles que se destinarán al manejo de coque de petróleo y azufre sólido resultantes del proceso de refinación, y al manejo de carga para los proyectos de ampliación y construcción de refinerías y plantas del Grupo Empresarial **ECOPETROL** en la modalidad de servicio privado.

Que una vez realizado el estudio preliminar y revisada la solicitud de concesión portuaria presentada por la sociedad **REFINERÍA DE CARTAGENA S.A. REFICAR**, se evidenció que la solicitud de concesión está completa, para efectos de anunciar la fecha de la audiencia pública; de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 4735 de 2009.

Que dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de la última publicación, ninguna persona natural o jurídica con interés en este trámite, ha presentado oposición a la solicitud, o una petición alternativa.

Que el Instituto Nacional de Concesiones -INCO-, enviará por correo certificado a las autoridades de que trata el artículo 10 de la Ley 1ª de 1991, la copia de la solicitud de concesión portuaria para los fines pertinentes.

Que por las razones expuestas,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Ordenar la realización de la audiencia pública de que trata el artículo 13 del Decreto 4735 de 2009, para divulgar los términos y condiciones de la propuesta de concesión portuaria presentada por la sociedad **REFINERÍA DE CARTAGENA S.A. REFICAR**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Fijar como fecha para la realización de audiencia pública el día **lunes 15 de marzo de 2010, a las 9:30 a.m.**, en la sala de juntas del Instituto Nacional de Concesiones, ubicada en el piso 3 del edificio del Ministerio de Transporte, CAN. Bogotá.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Citar al representante legal o a su apoderado o a quien haga sus veces de la sociedad **REFINERÍA DE CARTAGENA S.A. REFCAR**, para que presente su proyecto ante las diferentes autoridades, interesados y asistentes.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 13 del Decreto 4735 de 2009, se citará al Ministerio de Transporte, a la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique -CARDIQUE-, al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, al Alcalde de Cartagena, al Director de Turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; al Director General de la Dirección General Marítima del Ministerio de Defensa - DIMAR; al Director General de Impuestos y Aduanas del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - DIAN, y a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

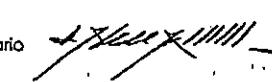
**ARTÍCULO QUINTO.-** Conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 1ª de 1991, las autoridades mencionadas en el artículo anterior, tendrán un plazo de veinte (20) días contados a partir de la fecha del envío de la citación para que permitan el concepto respectivo.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Contra la presente resolución no procede recurso alguno en vía gubernativa.

**PUBLIQUESE, CÍTESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C, a los **05 MAR 2010**

  
**DAVID EDUARDO VILLALBA ESCOBAR**  
Subgerente de Estructuración y Adjudicación.

Revisó: Consuelo Mejía Gallo/Coordinadora Modo Portuario  
Proyectó: camarangobolero/asesor externo 



# FRENTE OBRERO

UNION SINDICAL OBRERA DE LA INDUSTRIA DEL PETROLEO

Personería Jurídica No. 005272 del 22 de Octubre de 1993

Afiliada a: FUNTRAENERGETICA y a la CUT

**SUBDIRECTIVA CARTAGENA**

Página web: [www.usofrenteobrero.org](http://www.usofrenteobrero.org)

## COMUNICADO DE PRENSA

La Unión Sindical Obrera "USO", sindicato de industria del petróleo, ejerciendo representación legal de los trabajadores de REFICAR SA al servicio de contratistas se permite poner en conocimiento de las organizaciones sindicales hermanas, la defensoría del Pueblo, Personería y la Alcaldía Distrital, la prensa y el pueblo colombiano las situaciones que conllevaron a los trabajadores que hacen parte del proyecto de expansión y modernización de la Refinería de Cartagena S.A subsidiaria del Grupo Empresarial ECOPETROL S.A a declararse en asamblea permanente para reclamar los derechos que se les viene vulnerando. Los trabajadores de las firmas contratistas al servicio de este proyecto son afiliados a nuestra organización sindical por lo cual ejercemos la representación legal de defender sus derechos.

El sindicato reitera a la opinión pública el interés en que el proyecto expansivo no tenga retrasos y el querer sacar adelante tan importante proyecto para Cartagena como para el país, pero con salarios y las condiciones laborales justas y dignas en temas como seguridad social, salud ocupacional e higiene acordes a la industria del petróleo; enmarcada y ratificada dentro de la campaña global agenciada por la OIT como trabajo decente. A continuación reseñamos los derechos generales vulnerados que vienen siendo sometidos los trabajadores que laboran para REFICAR S.A al servicio de firmas contratistas:

1. REFICAR S.A vulnera el ejercicio de la actividad sindical al no permitir el ingreso de los dirigentes sindicales como representantes de los trabajadores a sus sitios de trabajo. Por parte de las empresas contratistas se vulnera el derecho de asociación cuando se amenazan los trabajadores con despedirlos si continúan en su justa protesta.
2. La aplicación de los salarios en actividades propias a la industria del petróleo violan el decreto ley 3164 del 2003 y el decreto ley 0284 de 1957. Existen actividades con salarios de 496.000 pesos; de los cuales el trabajador asumen transporte y alimentación.
3. Existen trabajadores con tiempos de 8 meses o más sin recibir las dotaciones de ropa y calzado, cuando la ley es clara en el artículo 230 del código sustantivo del trabajo donde el empleador cada 4 meses debe suministrar de forma gratuita la ropa de labor y el calzado.
4. Se les exige a los trabajadores entregar sus dotaciones cuando termina la relación laboral.
5. Las empresas evaden el pago de los parafiscales cuando estos los liquidan en base con el salario mínimo legal vigente, evadiendo de esta forma obligaciones con el estado.
6. El agua de consumo diaria es cogida de albercas, sin ningún control por parte de salud ocupacional e higiene de REFICAR S.A.
7. Se les adeuda a los trabajadores el subsidio de transporte con moras hasta de 3 meses.
8. Jornadas laborales de domingo a domingo sin ningún descanso y no se les remunera el descanso trabajado, sus horarios de trabajo diario son de 10 horas. Existen trabajadores con 6 semanas continuas de trabajo y sin descanso.

9. Existen trabajadores con 3 contratos de trabajo incluso falsificación de contratos.
10. Se les exige entrar a las 6:30 am y no se les cancela el tiempo de charlas de seguridad de media hora diaria.
11. Alimentos en mal estado.
12. Ante las inclemencias del clima no se les permite ningún tipo de descanso.
13. No existen carpas ni sitios adecuados para tomar los alimentos.
14. En el trabajo dominical se les descuenta 1 hora de almuerzo.
15. Existen trabajadores con brotes en sus manos, brazos y cuerpo, algunos tienen problemas de absesos en sus pies por la utilización de las botas de caucho en extenuantes jornadas de trabajo y de desplazamiento.
16. Muchos trabajadores sus zapatos de dotación se encuentran rotos y en estado precario.
17. Para actividades propias de la industria del petróleo como es el caso del montaje de la tubería del oleoducto el salario no es el acorde los establecidos en la CCTV.
18. Al personal de soldadores no se les suministra dotación acorde para esta actividad, la cual la debieron comprar de su mismo salario.
19. Parte del personal de la expansión es oriundo del interior del país los cuales viven en condiciones de hacinamiento.

Llamamos la atención a las autoridades de la ciudad de Cartagena, al Dr. Javier Genaro Gutiérrez presidente del Grupo empresarial Ecopetrol S.A dueño de REFICAR S.A, de la serie de situaciones y vulneraciones de los derechos laborales que en la actualidad existen al interior del proyecto de expansión que lleva la empresa norteamericana CB&I y sus empresas contratistas y bolsas de empleo que hay al interior de tan importante proyecto. De todas las situaciones y vulneraciones; el sindicato tiene las pruebas de todas las anomalías.

Rechazamos los continuos videos y material fotográfico a las que hemos sido sometidos los dirigentes sindicales por parte de personal de la empresa CB&I, REFICAR S.A y los hacemos responsables del fin que estos tengan.

La USO rechaza las acciones de Ecopetrol de entregar informaciones no acordes con la realidad, a la vez denuncia ante los trabajadores y opinión pública, que REFICAR S.A, a través de ECOPETROL S.A, se encamina a tomar acciones que pueden afectar la necesaria paz laboral en la refinería.

La USO invita al pueblo Colombiano en general, en especial a los trabajadores sin distinción a defender los derechos de todos en el marco del cumplimiento constitucional, facilitando así la construcción de unas buenas relaciones laborales que pasen por el respeto a condiciones salariales justas y a las normas legales.

Rechazamos de paso todas las amenazas y chantajes que están siendo objeto los trabajadores por parte del personal directivo de las empresas, los cuales les informan a sus trabajadores que van a ser vetados en toda la zona de Mamonal.

Cartagena de Indias, Mayo 3 de 2010.

Nota: ADJUNTAMOS ALGUNAS FOTOS DE LAS EVIDENCIAS ENCONTRADAS.



## Viceministro Bruce Mac Master se blinda de toda sospecha



Esta semana, el gobierno presentará su ambicioso plan de reformas económicas al Congreso. Y una de las personas clave para tramitarlas será el viceministro de Hacienda Bruce Mac Master.

Se trata de un economista cartagenero de la Universidad de los Andes, cuyo nombramiento en el gabinete de Juan Manuel Santos ha sido muy bien recibido en el sector financiero por unos y ha despertado las alarmas en otros. La razón es la misma y es que MacMaster fue hasta antes de entrar al gobierno socio de una de las bancas de inversión más importantes de Colombia.

Inverlink fue el primer banco de inversión creado en Colombia y uno de los líderes del sector, con negocios grandes tanto

con el sector privado como con el gobierno.

En los últimos años, Inverlink participó en la venta del banco Colpatria a General Electric Money, en la venta de Carulla Vivero (propiedad de la familia de Samuel Azout, el Alto Consejero Presidencial para la Prosperidad) al Éxito, y de Promigas a Prisma Energy International, entre otros.

Inverlink también llevó a cabo varias privatizaciones de empresas estatales como las de la Central Hidroeléctrica de Betania, la de Chivor, la de la Termoeléctrica de Cartagena y las electrificadoras de la Costa Atlántica y trabajó en la estructuración financiera de proyectos públicos sobre todo en el sector de infraestructura.

En los últimos años, Mac Master hizo la estructuración técnica, legal y financiera de la concesión de carreteras de la malla vial del Caribe, de la concesión de la carretera Bogotá-Girardot y de toda la segunda generación de concesiones viales. En el sector de telecomunicaciones, asesoró la licitación pública de los servicios de comunicación personal, la liquidación de Telecom y la estructuración del proyecto Compartel para fomentar inversión privada en telefonía rural.

Y por otro lado, Inverlink tiene una asociación de negocios con Interbolsa, la firma comisionista de bolsa más grande del país, con casi un tercio de participación del mercado y un billón de pesos colocados. Además, la empresa que materializa esta alianza estratégica, está enfocada en la originación de negocios de banca de inversión con salida al mercado de capitales poniendo en contacto a empresas privadas, al gobierno y al sector financiero.

### El blindaje

Cuando MacMaster fue nombrado viceministro, algunas personas en el sector financiero sonaron las alarmas sobre un posible conflicto de intereses tanto por los negocios que tiene su firma con el Estado como por su asociación con Interbolsa.

"Interbolsa es el mayor comprador de bonos, cualquier información que sepan sobre una subida en la tasa de interés o una baja del dólar puede tener grandes implicaciones en el mercado", dijo una fuente del sector financiero a La Silla Vacía. "Además, Inverlink contrata mucho con el Estado y tener a un socio de Viceministro puede generar un conflicto".

Mac Master dijo a La Silla Vacía que, consciente de este posible conflicto de intereses, antes de aceptar el cargo en el Ministerio vendió todas sus acciones. "Renuncié a todo lo que tenía que ver con Inverlink. No solo a las acciones sino también a las representaciones legales y a todas las juntas directivas", dijo el nuevo Viceministro. "Y no me he posesionado esperando el concepto de la antigua Secretaria General de Hacienda sobre si tengo alguna incompatibilidad o impedimento. Si tengo algún impedimento actuaré el viceministro ad hoc."

Frente a la pregunta de qué lo llevó a renunciar a una compañía que en los dos últimos años realizó operaciones por más de 3 billones de dólares, dijo que simplemente cree en "las inmensas posibilidades que tiene el gobierno de Santos de generar mucho impacto para las nuevas generaciones. Es una forma de ejecutar mis labores de responsabilidad social".

Mac Master es uno de los empresarios que siempre citan los medios como ejemplo por sus labores de responsabilidad social. Fue miembro de las juntas directivas de Conexión Colombia con Semana, de la Fundación Semana, de Pies Descalzos, la fundación de Shakira, de Batuta y de la Fulbright. Dice que también renunció a ellas para dedicarse ciento por ciento al Ministerio.

Los que están felices con su nombramiento consideran que Mac Master ha dado suficientes pruebas de su vocación social y espíritu filantrópico y que tener en el equipo de gobierno alguien con su experiencia en el sector privado y en el área técnica de estructuración de proyectos puede aportar un conocimiento y una sensibilidad importante sobre las necesidades del sector privado a la hora de formular los temas públicos.

Además, todos coinciden en que aunque Mac Master no ha sido nunca político (aunque ayudó a Sergio Fajardo en estas elecciones) si tiene alma de político y que esa habilidad de negociación le permitirá ayudarlo al Ministro de Hacienda negociar las reformas con los congresistas y sacar adelante el ambicioso paquete económico. La intencionalidad de su labor estará a cargo de sus antiguos competidores.

## Los contratos de estabilidad jurídica causan desequilibrios

Maria Gladys Escobar - 0 Comentarios  
mescobar@larepublica.com.co

Publicado: 19.07.2010

 Comentarios

 Tamaño

 Imprimir



Cortesía

### RELACIONADOS

 Beneficios favorecen a las grandes empresas

 Acuerdos con las empresas

**Bogotá.** Desde que entró en vigencia la Ley 963 de 2005 y hasta la fecha se han suscrito 56 contratos de estabilidad jurídica frente a los cuales existe una gran controversia.

Si bien tienen acogida entre muchas compañías, expertos coinciden en que el nuevo gobierno los debe dejar de otorgar.

Especialistas de firmas como Anif, Fedesarrollo, Econcept y tributaristas consideran que dichos contratos generan graves desequilibrios entre las empresas y golpean el recaudo de tributos.

Por el contrario, según reportes del Ministerio de Comercio estos acuerdos marchan por buen camino ya que estos implican compromisos de inversión por 16,13 billones de pesos. "En 2009 se han ejecutadas 7,69 billones de pesos, es decir, cerca de 47,6 por ciento de lo pactado con los inversionistas", precisó el Ministro de

Comercio, Industria y Turismo, Luis Guillermo Plata.

Pero mientras el gobierno destaca la inversión, el presidente de la Asociación Nacional de Instituciones Financieras (Anif), Sergio Clavijo, considera que estos contratos dan estabilidad tributaria para unos pocos, es especial porque se manejan de forma discrecional.

Lo que prevé Clavijo es que estos acuerdos terminarán por forzar el incremento de las tasas generales de imponible IVA, desvirtuando el principio de estabilidad tributaria en la que es fundamental tener bases amplias de contribuyentes y tasas bajas del gravamen.

Según análisis de Anif el recaudo tributario del gobierno central es cercano a 14 por ciento del PIB en años recientes, promedio considerado bajo debido a que se ha expandido el PIB-real a tasas promedio de 5,5 por ciento anual en el período 2003-2007.

Para Clavijo este bajo promedio obedece a una clara "perforación" de la base tributaria a manos de la maraña de exenciones, iniciadas con los descuentos hasta de 40 por ciento en la tasa de imponible y agravados hacia el futuro con las zonas francas y los "contratos de estabilidad tributaria".

En su concepto las exenciones son dádivas innecesarias debido a que el grueso del empresariado colombiano ya venía reinvertiendo entre 20 por ciento a 30 por ciento de sus utilidades en maquinaria y equipo.

El decano de Economía de la Universidad de los Andes, Alejandro Gaviria, ve como inconveniente el hecho que los contratos tengan una gran implicación tributaria.

"Puede haber estabilidad jurídica con componentes como garantías de seguridad, ambiental y de políticas para las empresas, pero sin comprometer un tratamiento preferencial en materia de impuestos", explicó Gaviria.

El directivo considera que estos acuerdos le dan ventajas a las empresas que los firman porque las demás compañías deben asumir los cambios que se definan en materia de impuestos sin ninguna consideración especial.

Gaviria agregó que el propósito de gobierno de estimular la inversión se puede hacer sin firmar estos contratos.

"El gobierno entrante debe evaluar los contratos y establecer si los deja o modifica las condiciones que se han fijado para otorgarlos", dijo.

A su turno, el ex director de Impuestos de la Dian, Horacio Ayala, dijo que cada contrato es

diferente y que esto complica la labor de vigilancia y control de la Dian.

"El régimen tributario es muy extenso y diverso y con contratos como estos se obstaculiza a la Dian".

Ayala explicó que por el momento no se conoce exactamente cuánto deja de recibir el Estado por cuenta de los acuerdos firmados. Los efectos de los contratos sólo se empiezan a notar cuando cambien las normas sobre las que hay compromiso de estabilidad.

En general, los especialistas recomiendan que se mantengan los contratos que ya se firmaron ya que si se cancelan el Estado tendría que pagar un alto costo en indemnizaciones.

Cabe recordar que se han presentado varias demandas ante la Corte Constitucional con miras a que se declare inexecutable la ley que autorizó los contratos de estabilidad jurídica.

Estas demandas alegan que el Congreso no puede enajenar su capacidad de establecer un régimen tributario integral y aplicarlo a todos los contribuyentes. Lo que se espera con estos litigios es que se eliminen o reduzcan los privilegios "estabilizados" en los contratos

**Bogotá.** Entre los inconvenientes que encuentran los analistas a los contratos de estabilidad jurídica está que, en especial, han beneficiado a las grandes empresas del país.

Al respecto el investigador Asociado a Fedesarrollo y ex ministro de Hacienda, Guillermo Perry, explicó que debido a que algunas de las empresas más grandes del país han suscrito este tipo de contratos, esto ha llevado a que una parte sustancial de los activos totales en algunos sectores se encuentran cubiertos por este tipo de protección", señaló.

Los privilegios para las grandes empresas puede tener efectos graves en el futuro. Según análisis de Fedesarrollo si se permitiera que las firmas se beneficiaran de la reducción propuesta para la tasa del impuesto a la renta y, al mismo tiempo, que conserven los beneficios actuales en materia de rentas exentas y deducción por adquisición de activos fijos, se mantendrían grandes inequidades entre empresas.

"En este caso el costo de una reforma al impuesto a la renta (donde se redujera la tasa que pagan las empresas) tendría un costo fiscal tan alto que se haría necesario subir la tasa básica del IVA por encima de 20 por ciento o abandonar las propuestas de eliminación o reducir alguno de los gravámenes más distorsionantes "al patrimonio empresarial, a las transacciones financieras o a los parafiscales", precisa.

Por su parte, el ex director de la Dian y tributarista, Horacio Ayala, dijo que por el monto de inversión que se exige para estos contratos las pyme no podrán suscribirlos. Entre los requisitos está que las empresas deben invertir mínimo 7.500 salarios mínimos legales vigentes.

#### **Requisitos exigidos para firmar los acuerdos**

1. Entre las exigencias del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo está que el inversionista se Identifique plenamente como tal.
2. Descripción detallada del proyecto de inversión, que incluya las modalidades de inversión y estudios de factibilidad técnica y económica.
3. Cuantía de la inversión cuyo monto mínimo debe ser igual o superior a los 7.500 Smlmv y descripción del plazo para efectuarla.
4. Transcripción de los artículos y las normas y de las interpretaciones administrativas vinculantes sobre las cuales se solicita el contrato de estabilidad.
5. Exposición de las razones que demuestren la importancia y el carácter determinante sobre la decisión de inversión.
6. En la propuesta las empresas deben justificar el término propuesto de duración del contrato que suscribirá.
7. Forma de pago de la prima propuesta por el inversionista y justificación de la existencia de períodos improductivos de la inversión.
8. Número de empleos que el inversionista proyecta generar durante la vigencia del contrato y otros efectos económicos y sociales esperados.
9. Manifestación del inversionista de no haber sido condenado mediante sentencia ejecutoriada o sancionado por conductas de corrupción.
10. Manifestación del inversionista sobre el origen lícito de los recursos con los cuales se realizarán las inversiones nuevas.

eltiempo.com (<http://www.eltiempo.com/>) / [archivo](http://www.eltiempo.com/archivo/) (<http://www.eltiempo.com/archivo/>)

## Breves

INVERSION Grupo Sanford crea empresa en Bogotá El Grupo Sanford (dueño de empresa como Petco, Propilco y Biofilm) constituyó una sucursal en Colombia de Sanford Management. Esta empresa tiene su casa matriz en Ciudad de Panamá y se dedicará, entre otras actividades, a invertir en acciones, otros títulos valores y a participar como socio en proyectos. La nueva compañía nació con activos por 660 millones de pesos.

EMPRESAS Enbridge analiza compra de Ecogás.

La compañía canadiense Enbridge Energy contrató la asesoría de la banca de inversión colombiana Inverlink, para definir su participación en la compra de los activos de Ecogás. La compañía norteamericana no es nueva en el país y posee 17,52 por ciento del oleoducto Ocesa y el 50 por ciento de una empresa que presta servicios a esa firma (Citcol).

Publicación  
[portafolio.com.co](http://portafolio.com.co)

Sección  
Economía

Fecha de publicación  
8 de junio de 2006

Autor



COMUNICADO DE PRENSA

---

**ECOPETROL S.A. DA A CONOCER COMUNICADO DE REFICAR S.A.**

Ecopetrol S.A. se permite adjuntar el comunicado expedido por su subsidiaria Reficar S.A. el pasado 25 de noviembre de 2009, confirmando a la compañía Chicago, Bridge & Iron (CB&I) como contratista líder para el proyecto de ampliación de la refinería de Cartagena.

**Bogotá, Noviembre 30 de 2009**

-----  
*Ecopetrol es la compañía más grande de Colombia y es una empresa integrada en la cadena del petróleo, ubicada entre las 40 petroleras más grandes del mundo y entre las cuatro principales en Latinoamérica. Además de Colombia, en donde genera más del 60% de la producción nacional, tiene presencia en actividades de exploración y producción en Brasil, Perú y Estados Unidos (Golfo de México). Ecopetrol cuenta con la mayor refinería de Colombia, la mayor parte de la red de oleoductos y poliductos del país y está incrementando significativamente su participación en biocombustibles.*

*Este comunicado contiene declaraciones relacionadas con las perspectivas del negocio, estimaciones para los resultados operativos y financieros y afirmaciones relacionadas con las perspectivas de crecimiento de Ecopetrol. Todas ellas son proyecciones y, como tal, están basadas únicamente en las expectativas de los directivos en relación con el futuro de la empresa y su continuo acceso a capital para financiar el plan comercial de la compañía. La realización de dichas estimaciones en el futuro depende del comportamiento en las condiciones de mercado, regulaciones, competencia, desempeño de la economía colombiana y la industria, entre otros factores; por lo tanto, están sujetas a cambios sin previo aviso.*

**Para mayor información puede contactar a:**

**Dirección de Relaciones con el Inversionista**  
**Alejandro Giraldo**  
Teléfono: +571-234-5190  
Correo electrónico: [investors@ecopetrol.com.co](mailto:investors@ecopetrol.com.co)

**Relaciones con los Medios (Colombia)**  
**Mauricio Téllez**  
Teléfono: + 571-2345377  
Fax: +571-2344480  
Correo electrónico: [mtellez@ecopetrol.com.co](mailto:mtellez@ecopetrol.com.co)  
Sitio web: [www.ecopetrol.com.co](http://www.ecopetrol.com.co)

---

E N E R G Í A P A R A E L F U T U R O

Dirección de Relacionamiento con el Inversionista Tel: 2345190 - Fax: 2345648 [investors@ecopetrol.com.co](mailto:investors@ecopetrol.com.co)  
[www.ecopetrol.com.co](http://www.ecopetrol.com.co)



COMUNICADO DE PRENSA

Cartagena, noviembre 25 de 2009

INFORMACION DE PRENSA



**Novedades**

### **REFICAR RATIFICA A CB&I COMO CONTRATISTA LÍDER.**

La junta directiva de Reficar reunida ayer, martes 24 de noviembre de 2009, en Bogotá confirmó el preacuerdo existente con la firma Chicago, Bridge & Iron por valor de \$1.400 millones de dólares para que desarrolle los trabajos de ingeniería detallada, servicios, acompañamiento en las compras y construcción del proyecto de expansión de la Refinería de Cartagena S.A., -Reficar, una empresa del Grupo Empresarial Ecopetrol.

El contrato será desarrollado por CB&I firma norteamericana que desde el 2008 viene trabajando en el proyecto en el diseño de la ingeniería básica, descapote y acondicionamiento de las 130 hectáreas de terreno donde se ubicarán las nuevas unidades de refinación y de generación de energía.

La nueva refinería de Cartagena duplicará su capacidad de refinación para producir 165.000 barriles diarios de combustibles limpios, gasolina y diesel bajos en azufres, de acuerdo a los estándares internacionales exigidos hoy, y a su vez dada la flexibilidad de su operación procesar crudos pesados, tales como los extraídos de los yacimientos de Rubiales y Pirirí en los Llanos Orientales.

E N E R G Í A P A R A E L F U T U R O

Dirección de Relacionamiento con el Inversionista Tel: 2345190 - Fax: 2345648 [investors@ecopetrol.com.co](mailto:investors@ecopetrol.com.co)  
[www.ecopetrol.com.co](http://www.ecopetrol.com.co)



## COMUNICADO DE PRENSA

El objetivo es desarrollar el proyecto en los próximos dos años, teniendo como meta la entrada en operación en el primer semestre del 2013. Durante la etapa de construcción, la refinería jalonará el empleo en la ciudad y en sus picos máximos estará generando cerca de 4.000 posiciones de trabajo, para lo cual adelanta cursos de formación gratuita en convenio con el Sena y la Alcaldía de Cartagena para capacitar 3.700 personas en 16 oficios relacionados con la industria petrolera entre los que están soldadores, tuberos, paileros y mamposteros, mecánicos instrumentistas y electricistas.

### **SOBRE CB&I.**

Chicago, Bridge and Iron- CB&I, es una multinacional americana con sede en Houston, Texas, con una vasta experiencia en el desarrollo de ingenierías petroleras, patentes de aplicaciones para procesos tecnológicos en instalaciones petroquímicas y refinerías de petróleo; y montajes de mega obras, con más de 17,000 empleos en los cinco continentes.

Más información:



**SONIA GEDEON**  
Comunicaciones Corporativas  
e-mail: [sonia.gedeon@reficar.com.co](mailto:sonia.gedeon@reficar.com.co)  
Tel. (5) 6561334.  
CEI. 320-347-5469

Ministerio de Minas y Energía  
BIBLIOTECA

E N E R G Í A P A R A E L F U T U R O

Proyecto de expansión de la refinería de  
Cartagena/Refinería de Cartagena S.A.  
(REFICAR)

01004139

333.8232 R332p Ej.1

CATALOGADO POR: HELP FILE LTDA

FECHA  
PEDIDO

PRESTADO A

FECHA  
DEVUELTO

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA



01004139  
BIBLIOTECA